MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 015 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSORCIO WHLV-CABA ING

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **4.470.927** de Neira Caldas, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del DIA 01 de ENERO de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 5 del 01 de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento,** del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: **CONSORCIO WHLV-CABA ING**, identificada con NIT 901.737.095-1, representado legalmente por el señor **WILMAR HUMBERTO LOPEZ VELEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 18.467.074, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 04 al Contrato de Consultoría No. 015 de 2023, previo las siguientes consideraciones expuestas por la Jefe de oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura: **1.** El día veintiocho (28) de julio de 2023 el Departamento del Quindío y el **CONSORCIO WHLV-CABA ING** identificado con numero de NIT 901.737.095-1. suscribieron el Contrato De Consultoría No. 015 de 2023 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO"**, para el seguimiento vigilancia y control del contrato de Obra No. 009 de 2023. **2.** Tras revisión de los correspondientes requisitos de legalización, se suscribió acta de inicio al contrato de Consultoría No 015 de 2023, entre el señor Wilmar Humberto López Vélez representante legal del consorcio WHLV-CABA ING y el supervisor del contrato, con fecha de inicio del día diecisiete (17) de agosto de 2023. **3** Por solicitud de la secretaria de

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

hacienda, se solicitó modificar el plazo de ejecución del contrato con fecha de terminación no mayor al veinte (20) de diciembre de 2023. **4.** Que, por lo anterior, el primero (01) de septiembre de 2023 se suscribió **modificatorio 001** de 2023, ajustando El plazo de ejecución del contrato a **CIENTO VEINTISÉIS (126)** días calendario, Modificando la **CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJERCUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTISÉIS (126)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2023. **5.** Que el tres (03) de noviembre de 2023, en comité de obra N° 11, el contratista de la obra **UNION TEMPORAL SAN JERONIMO** solicitó a la interventoría y al supervisor, prorrogar hasta el siete (07) de febrero de 2024 el contrato de obra N° 009 de 2023 debido a las diferentes circunstancias, que dieron como resultado ajustes en el diseño estructural arquitectónico, hidrosanitario y eléctrico:

"Una vez iniciada la obra se encuentran diferencias entre los diseños planteados y las condiciones en terreno lo cual implico ajustes a diseños estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios y eléctricos. la viga de amarre de los pilotes no tenía el refuerzo mínimo requerido según la norma NSR-10.
El contratista manifestó su preocupación por la esbeltez de las correas presentadas en los planos originales, especialmente en las luces de 14 metros. Esto origino el reforzamiento de los elementos de borde para mejorar el comportamiento estructural de la cubierta. Recomendación de definición de correas de cubierta, teniendo en cuenta la propuesta realizada por el contratista al ajuste entregado, para una mayor agilidad en la fabricación e instalación de la estructura metálica.
Ajuste a diseños de muro de contención para tramo de zona de baños debido a diferencia de altura y condiciones en terreno.
Una vez realizados los trabajos de topografía y excavación, se encuentra que en un principio las obras de redes de aguas lluvias y eléctricas a ejecutarse, están por encima del nivel de andén y vía. Con lo anterior se evidencia cruce de redes existentes tanto hidráulicas como eléctricas, por lo tanto, se hizo necesario plantear un nuevo diseño.
"Una vez iniciada la obra se encuentran diferencias entre los diseños planteados y las condiciones en terreno lo cual implico ajustes a diseños estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios y eléctricos. la viga de amarre de los pilotes no tenía el refuerzo mínimo requerido según la norma NSR-10.
El contratista manifestó su preocupación por la esbeltez de las correas presentadas en los planos originales, especialmente en las luces de 14 metros. Esto origino el reforzamiento de los elementos de borde para mejorar el comportamiento estructural de la cubierta.
Recomendación de definición de correas de cubierta, teniendo en cuenta la propuesta realizada por el contratista al ajuste entregado, para una mayor agilidad en la fabricación e instalación de la estructura metálica.
Ajuste a diseños de muro de contención para tramo de zona de baños debido a diferencia de altura y condiciones en terreno.
Una vez realizados los trabajos de topografía y excavación, se encuentra que en un principio las obras de redes de aguas lluvias y eléctricas a ejecutarse, están por encima del nivel de andén y vía. Con lo anterior se evidencia cruce de redes existentes tanto hidráulicas como eléctricas, por lo tanto, se hizo necesario plantear un nuevo diseño.
Las luminarias indicadas en el contrato resultaron no ser comerciales, por lo tanto, hubo necesidad de hacer nuevos estudios; para definir luminarias que cumplieran con las especificaciones técnicas, sin sobrepasar los costos del proyecto.
La EDEQ manifiesta no tener disponibilidad de trasformadores, hasta el mes de febrero del 2024, por lo cual el contratista ha debido realizar las pruebas de los elementos eléctricos instalados, mediante el uso de plantas eléctricas. Este aspecto desde luego retrasa la entrega del proyecto con el cumplimiento RETIE y RETILAP. Cambio de apantallamiento de red eléctrica.
Ajuste a diseño de cimentación de mástil para iluminación de cancha.
La Temporada de lluvias que ha afectado el normal desarrollo de las actividades durante las últimas semanas, agravando el atraso que se presenta. igualmente, se tiene hechos imprevisibles que también afectan el normal desarrollo de las actividades tales como:

Temporada de fin de año, la cual impacta la normal ejecución de actividades teniendo en cuenta el cierre de algunas fábricas y/o proveedores por vacaciones colectivas; también se presenta dificultad con la mano de obra por inasistencias.

6. Que, la entidad aclaró que se encontraba a la espera de aprobación de una reserva presupuestal, por un porcentaje del 5% correspondiente a los asuntos administrativos y con el fin de respetar el principio de anualidad no se podría otorgar al contratista la prorroga solicitada hasta el siete (07) de febrero de 2024, por lo cual se aprobó y suscribió acta modificatoria 002 de 2023 al contrato de obra 009 de 2023, modificando la **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de nueve (09) días más contados a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2023 al veintinueve (29) de diciembre 2023. **7.** Que teniendo en cuenta lo anterior, surgió la necesidad de realizar **modificatorio 002** a la **CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJERCUCIÓN**: del contrato de consultoría No. 015 de 2023 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de nueve (09) días más contados a partir del 21 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre 2023 quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendario. **8.** Que se radicó en la Secretaria de Hacienda Departamental la solicitud de reserva presupuestal al contrato de Consultoría No. 015 de 2023. **9.** Que mediante acta de aprobación del CODEFIS N° 43 del 22 de diciembre del 2023, se autorizó la reserva presupuestal al Contrato de Consultoría No. 015 de 2023. **10.** Que mediante acta **modificatoria 003** de 2023 se modificó la **CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJERCUCIÓN**, prorrogando el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de **CUARENTA Y NUEVE (49)** días más, contados a partir del treinta (30) de diciembre de 2023 al dieciséis (16) de febrero de 2024 quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184)** días calendario. **11.** Que mediante oficio UTSJ-025-24 del 23 de enero de 2024, UTSJ-026-24 del 02 de febrero de 2024 y oficio UTSJ-027-24 del 07 de enero de 2024, la **UNION TEMPORAL SAN JERONIMO**, solicita al **CONSORCIO WHLV-CABA ING** y a la entidad estatal, prorrogar y adicionar, el contrato de obra No. 009 de 2023. **12.** Que mediante oficio WH ESTADIO-036-2024 el **CONSORCIO WHLV-CABA ING,** teniendo en cuenta las solicitudes de la **UNION TEMPORAL SAN JERONIMO**, considera viable la misma con base en los siguientes argumentos:

(...)

- *Verificados los diseños entregados por la entidad, tanto contratista como interventoría adelantaron las observaciones correspondientes, con el fin de tener la claridad y la información suficiente para cumplir con el objeto del contrato, observaciones que dieron lugar a algunos ajustes estructurales para garantizar la estabilidad de la obra, generando mayores cantidades de obra y/o la necesidad de incluir nuevas actividades.*

- *No se incluyeron dentro del presupuesto de obra las actividades requeridas para garantizar el acceso del público al escenario (rampas para discapacitados y escaleras de acceso).*

- *El proyecto contemplo la canalización de las aguas lluvias recolectadas por la nueva cubierta, llevando estas hasta una caja existente, sin embargo, durante la ejecución se evidencia que dicha caja contaba con salida taponada hacia el predio contiguo. Se recibe en la Alcaldía del municipio queja del propietario por las descargas de estas aguas, por lo que se plantea la necesidad de llevar las aguas recolectadas por el escenario hasta una colectora natural ubicada en la parte posterior del estadio.*

- *Con el fin de adelantar el mejoramiento integral del área intervenida y el manejo de las aguas lluvias en los accesos, se plantea la intervención del acceso contra el cementerio mediante la construcción de losa en concreto, así mismo, la pintura de la totalidad de la gradería.*

- *en el desarrollo de los comités de obra y socializaciones con representantes de la administración municipal, se concluye la necesidad de brindar a la comunidad una pista de trote.*

13. Que en comité de obra No. 23 del veintiséis (26) de enero del 2024 la Secretaria De Aguas E Infraestructura a través del personal técnico y de apoyo a la supervisión, solicita a la interventoría y a la **UNION TEMPORAL SAN JERONIMO** varias alternativas del alcance contractual y obras adicionales. **14.** Que mediante oficio UTSJ-026-24 del 02 de febrero de 2024 la **UNION TEMPORAL SAN JERONIMO**, solicita adición y prorroga presentando dos (02) alternativas al contrato de obra No. 009 de 2023. El cual remite la interventoría mediante oficio WH ESTADIO-039-2024 exponiendo y avalando las alternativas, como motivos viables para la realización de la prórroga y adición:

(...)

***ALTERNATIVA 1**: donde la prórroga requerida es de 2 meses y 8 días y el valor de la edición definido es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHONTA Y OCHO PESOS M/CTE ($370.623.088)**. Esta alternativa contempla la terminación de las obras objeto del contrato incluyendo actividades inicialmente no contempladas en el presupuesto, pero sí en los diseños tales como: Rampas de discapacitados escaleras de acceso a escenarios barandas, resane y pintura graderías, pavimento acceso contiguo al cementerio y cerramiento en maya es la abonada.*

***ALTERNATIVA 2:** donde la prórroga requería es de 3 meses y 15 días y el valor de la prórroga requerida es de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($605.195.946)**. Esta alternativa además de contemplar las obras requeridas para la terminación del objeto del contrato inicial amplía su alcance incluyendo la construcción del descole de las aguas lluvias y la pista de trote alrededor hoy de la cancha sintética; sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el contratista, para este escenario se solicita contemplar un anticipo del 30% y un reajuste en los precios contractuales pactados en el 2023 del 18% soportada en la inflación y la mayor permanencia en obra. (...)*

15. Que mediante oficio WH ESTADIO-040-2024 del 02 de febrero de 2024 el **CONSORCIO WHLV-CABA ING**, teniendo en cuenta el visto bueno dado para la realización de la prórroga y la adición al contrato de obra No. 009 de 2023, solicita realizar prorroga y adición al contrato de interventoría No. 015 de 2023 argumentando lo siguiente:

(...)

***ALTERNATIVA 1:** por un término mínimo de **DOS (02) MESES Y OCHO DÍAS** y adición proporcional al valor de la adición del contrato de obra por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($47.106.192)**, según el presupuesto anexo. es importante resaltar que el valor adicional a la interventoría corresponde al valor proporcional a adicionar teniendo en cuenta la forma de pago del contrato de consultoría. "El departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: la entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. el 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato", situación que lleva al ajuste en la disponibilidad del personal y sus dedicaciones.*

***ALTERNATIVA 2:** Por un término mínimo de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y adición proporcional al valor de la adición del contrato de obra por valor de: **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($76.920.404,00)** según presupuesto anexo. Es importante resaltar que el valor a adicionar a la interventoría corresponde al valor proporcional a adicionar teniendo en cuenta la forma de pago del contrato de consultoría "El departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por*

ciento (100%), así: la entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. el 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato", situación que lleva al ajuste en la disponibilidad del personal y sus dedicaciones.

(...)

16. Que, de acuerdo con las alternativas presentadas por el Contratista de Obra y el Interventor, la supervisión del contrato de Consultoría No. 015 de 2023, considera viable de acuerdo a las actuales necesidades del contrato, seleccionar la alternativa No. 2. **17.** Teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista **CONSORCIO WHLV-CABA ING** en el oficio WH ESTADIO-040-2024 del 02 de febrero de 2024, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($76.920.404)** y prorrogarlo por **CIENTO CINCO (105) días** calendario más al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del diecisiete (17) de febrero de 2024 teniendo como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2024, quedando con un plazo de ejecución final de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289)** días calendario, con la finalidad que este continue ejecutando las obligaciones contractuales pactadas para el cumplimiento satisfactorio del contrato. **18.** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". ***19.*** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 873 del 12 de febrero de 2024, amparado en el rubro 0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4301004.052 - 04 "Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de obras físicas de infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento del Quindío". Por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($76.920.404). 20.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Consultoria No. 015 de 2023, en los siguientes términoss: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar *la* **"CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO"** *del Contrato de Consultoría No. 015 DE 2024, en el sentido de adicionarlo en la suma de* **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($76.920.404)** más, quedando el valor final del contrato en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($332.687.577.40)** incluido impuestos y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta suscripción del contrato y su posterior ejecución, soportados en el Certificado de Disponibilidad de recursos relacionado en la cláusula de imputación presupuestal. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar *la* **"CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJERCUCIÓN"** *del Contrato de Consultoría No. 015 DE 2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto en* **CIENTO CINCO (105) días** calendario más, contados a partir del diecisiete (17) de febrero de 2024 teniendo como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2024, quedando con un plazo de ejecución final de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289)** días calendario *(...)*. ***CLAUSULA TERCERA:*** *Modificar la "***CLAUSULA DECIMO SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** *del Contrato de Consultoría No. 015 DE 2024* en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 873 del 12 de febrero de 2024, amparado en el rubro 0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4301004.052 - 04 "Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de obras físicas de infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento del Quindío". Por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($76.920.404). CLAUSULA CUARTA:** Modificar la *la* ***"CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS"*** del *del Contrato de Consultoría No. 015 DE 2024, en el sentido de* ampliar por parte del contratista la vigencia de los riesgos amparados en las garantías, por el término de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO MÁS**, *contados a partir del* diecisiete (17) de febrero de 2024 al treinta y uno (31) de mayo de 2024 que son los de la prórroga, así como modificar el valor de acuerdo a la adición realizada. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista,

asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar el presente modificatorio. **CLAUSULA SEXTA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes y su publicación en SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMO:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el *Contrato de Consultoría No. 015 DE 2024*, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío
Contratante

WILMAR HUMBERTO LÓPEZ VÉLEZ
Representante Legal Consorcio
WHLV-CABA ING Interventoría

Elaboró Parte Jurídica: David Andrés Ochoa Quintero – Abogado Contratista SAID
Reviso Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídica SAID
Revisó Aspectos Técnicos: María Isabel Jaramillo Jaramillo – Jefe de oficina de Infraestructura Socia
Aprobó: Rubén Darío Castillo Escobar – Secretario de aguas e infraestructura